

# 1.3. COMPRAVENTA DE BIENES DE CAMBIO CON I.V.A.

## 1.3.1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



**Concepto**  
 Es un impuesto nacional, que grava los precios de venta de bienes muebles, obras, locaciones y prestaciones de servicios; las importaciones definitivas de cosas muebles como así también los débitos y créditos complementarios ocasionados por bonificaciones, descuentos, intereses, devoluciones de mercaderías, etc..

Todas las personas que intervienen en una operación de compra-venta de bienes y servicios, cobran o pagan el I.V.A.

En la actualidad dicho porcentaje es del (21%). Estas alícuotas de retención y percepción podrán ser modificadas por el gobierno nacional debido a la situación económica, social o política que atraviese el país.

El importe que se cobra en concepto del I.V.A., se denomina **Débito Fiscal**.

La suma que se paga en concepto del I.V.A., se denomina **Crédito Fiscal**.

La diferencia resultante entre el **Débito Fiscal** y el **Crédito Fiscal**, es depositada mensualmente en una Institución Bancaria a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

<b>Débito Fiscal - Crédito Fiscal</b>	=	<b>Importe a favor de la AFIP</b>
---------------------------------------	---	-----------------------------------

Cuando el **Crédito Fiscal** supere al **Débito Fiscal**, el saldo es a favor del contribuyente (empresa o comerciante), quien podrá descontarlo el mes siguiente.

### > Ejemplo N° 1:

Se realiza una operación de compraventa de un Responsable Inscripto a otro Responsable Inscripto (Factura «A»), por valor de \$ 50.000.- (Importe gravado) + I.V.A. 21% (tasa general).

Total Bruto o Sub-total....	50.000.-
I.V.A. Resp. Insc. 21%.....	10.500.-
<b>TOTAL NETO FACTURA</b>	<b>60.500.-</b>

$$I.V.A. Resp. Insc. = \frac{50.000 \times 21}{100} = 10.500.-$$

### > Ejemplo N° 2:\*

Se realiza una **operación de venta** a un Consumidor Final por \$ 48.400.- (I.V.A. incluido). Cuando la operación se realiza a un **Consumidor Final** no se detalla (discrimina) el I.V.A. en el documento, **está incluido** en el precio de la factura («B» o «C») y no puede computarse como Crédito Fiscal.

SubTotal Gravado **	40.000.-
I.V.A. Consumidor Final**	8.400.-
** (no se detallan en factura y no puede computarse el I.V.A. como crédito Fiscal)	
<b>TOTAL NETO A PAGAR</b>	<b>48.400.-</b>

$$Sub Total Gravado = \frac{48.400}{1,21} = 40.000$$

$$I.V.A. (**) Cons. Final = 48.400 - 40.000 = 8.400$$

\* De la misma forma se procede en una operación de venta a **Monotributista, No Responsable o Exento**.

> Existen algunos bienes y servicios que están **exentos** de I.V.A., otros que pagan únicamente una tasa **reducida** (ej. 10,5%) y otros una tasa **incrementada** (ej. 27%).

Se prohíbe la reproducción, total o parcial, así como también su publicación, distribución o venta según ley 11.723 -derechos reservados-

Bienes de Cambio

## 1.3.2. REGISTRACIÓN CONTABLE. COMPRAVENTA CON I.V.A.

### 1.3.2.1. LIBRO I.V.A. COMPRAS

En este Libro, se registran todas las **compras** de la empresa.

El importe total facturado en compras entre **Responsables Inscriptos** se desglosa en las columnas de **importes gravados** y en la de **I.V.A. Crédito Fiscal**.

**Importe Total Facturado** = Importes Gravados + I.V.A. Crédito Fiscal

En cambio si el vendedor es un **Monotributista, No Responsable o Exento** no se toma suma alguna en concepto de I.V.A. Crédito Fiscal. El importe total facturado es el mismo que se registra en la columna de **importes no gravados o exentos**.

> **Ejemplos:**

1 El 7/9/... Se **compra** en cta. cte. a «Taito y Cía», Responsable Inscripto, C.U.I.T. N° 30-84532174-2, mercaderías por \$700.-, gravadas con I.V.A. del 21%, **según Factura N° 1207**.

		DEBE	HABER
7/9	1		
3	Mercaderías (+A)	700,00	
10	I.V.A. Crédito Fiscal (+A)	147,00	
	a Proveedores (+P)		847,00
	s/ Factura N° 1207.		

La cuenta «**Mercaderías**» puede ser reemplazada por la cuenta «Compras», según el criterio de registración utilizado.

2 El 10/9/... Se **compra** a «Oviedo Hnos.», Responsable Inscripto, C.U.I.T. N° 30-16340802-3 en efectivo mercaderías por \$500.-, gravadas con I.V.A. del 21%, **según Factura N° 899**.

		DEBE	HABER
10/9	2		
3	Mercaderías (+A)	500,00	
10	I.V.A. Crédito Fiscal (+A)	105,00	
	a Caja (-A)		605,00
	s/ Factura N° 899		

La cuenta «**Mercaderías**» puede ser reemplazada por la cuenta «Compras», según el criterio de registración utilizado.

### Libro I.V.A. Compras

#### > Septiembre

Fecha	EMISOR (proveedor)	N° de C.U.I.T.	Condición frente al IVA	Comprobante N°	Importe total facturado	Importes no gravados o exentos	Importes gravados	IVA Crédito fiscal
7/9	Taito y Cía.	30-84532174-2	Resp. Insc.	1207	847	---	700	147
10/9	Oviedo Hnos.	30-16340802-3	Resp. Insc.	0899	605	---	500	105

**Total** 252

## 1.3.2.2. LIBRO I.V.A. VENTAS

En este Libro, se registran todas las ventas de la empresa que se toman como base para efectuar las registraciones que posibilitan la determinación del I.V.A. (**Débito Fiscal**).

> Ejemplo:

### 1.3.2.2.1. VENTA A RESPONSABLE INSCRIPTO

1 El 3/9/..... Se venden mercaderías por \$1.400.- en cta. cte. a «Alba» S.A., Responsable Inscripto, C.U.I.T. N° 30-28432148-1, gravadas con I.V.A. 21% (alícuota general), según Factura «A» N° 9801.

		DEBE	HABER
3/9	1		
	7 Deudores por Ventas (+A)		
	a Ventas (+RP)	1.694,00	
	a I.V.A. Débito Fiscal (+P)		1.400,00
	según Factura N° 9801		294,00
		11	
		18	

### 1.3.2.2.2. VENTA A CONSUMIDOR FINAL, MONOTRIBUTISTAS, NO RESPONSABLES O EXENTOS

2 El 26/9/..... Se venden mercaderías gravadas en efectivo por \$363.-, IVA incluido, a Héctor Lagos, Consumidor Final, según Factura «B» N° 415. El I.V.A. no se discrimina en la factura, pero sí debemos detallarlo al realizar la registración contable, **igual criterio se adopta con los monotributistas, no responsables o exentos.**

		DEBE	HABER
26/9	2		
	4 Caja (+A)		
	a Ventas (+R.P.) (363 : 1,21)		
	a I.V.A. Débito Fiscal (+P)	363,00	
	según Factura N° 415		300,00
		11	
		18	
			63,00

D	CAJA	H
Op. 2	\$ 363.-	
SD \$ 363.-		

D	I.V.A. DÉBITO FISCAL	H
		Op. 2 \$ 63.-
SA \$ 63.-		

D	VENTAS	H
		Op. 2 \$ 300.-
SA \$ 300.-		

Se prohíbe la reproducción, total o parcial, así como también su publicación, distribución o venta según ley 11.773. derechos reservados.